

PREVENIR O REPRIMIR: UN DILEMA EN MATERIA DE LAVADO DE ACTIVOS

Luisina Rossi¹

Estudiante de Abogacía (FCJS-UNL)

Área temática: Ciencias Sociales

Sub-área: Derecho

Grupo: X

Palabras clave: lavado de activos, consecuencias, prevención.

INTRODUCCIÓN

El blanqueo de los fondos procedentes de actividades ilícitas no es desde luego un fenómeno nuevo. Sin embargo, en los últimos años, ha llegado a alcanzar unas dimensiones extraordinarias como consecuencia lógica del crecimiento de las actividades delictivas, generadoras de los fondos objeto del mismo. Las vías y procedimiento para solucionar este problema han sido y son tema permanente de debate en todos los ámbitos. Por un lado, la vía penal, dirigida a tipificar y reprimir el delito de blanqueo de capitales, y por otro lado, la vía de la prevención, encaminada a dificultar o impedir la actividad de blanqueo.

Es bien conocida la complejidad que caracteriza a la figura del delito de lavado de activos, los obstáculos que ello genera en un proceso penal, las dificultades que enfrenta la justicia penal y por consiguiente la escasa cantidad de condenas aplicadas a este tipo penal. La vía represiva aparece así como una herramienta débil para prevenir la comisión de este delito. Esto plantea un problema central en materia de lavado de activos por las dañosas consecuencias que el mismo genera en el sistema económico, financiero y social de un país. A raíz de ello, surge el siguiente interrogante: ¿puede ser la prevención una vía preferente a la represión de este tipo penal?

OBJETIVOS

General

Determinar el contenido y finalidad del concepto “prevención de los delitos”.

Específico

Determinar el rol de la prevención concretamente en el delito de lavado de activos, poniendo especial énfasis en las consecuencias que genera el mismo.

METODOLOGÍA

¹Proyecto CAI+D 2011: “Globalización y Derecho penal: el fenómeno de la criminalidad organizada. Situación en la legislación argentina y países del MERCOSUR”. Director: Nicolás Santiago Cordini. Co-Director: María Cristina Walker.

La metodología de investigación es cualitativa –descriptiva-, orientada a recopilar y sistematizar información en materia de prevención de delitos y específicamente del delito de lavado de activos. Asimismo, la investigación es jurídico-propositiva pues los resultados obtenidos posibilitarán la elaboración de conclusiones. Las conclusiones finales permitirán elaborar propuestas de superación del estado actual de la situación.

LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS Y SU IMPORTANCIA

De acuerdo con Margaret Shaw, el concepto “prevención” se basa en la idea de que el delito y la victimización se ven favorecidos por numerosas causas, que son resultado de una amplia gama de circunstancias que influyen en la vida de las personas. Conocer los factores causales que están vinculados a los distintos tipos de delitos, permite elaborar una serie de estrategias y programas para modificarlos y así prevenir o reducir la incidencia de tales delitos. Estos factores, denominados comúnmente factores de riesgo, a grandes rasgos, se relacionan con alteraciones y tendencias a nivel local, nacional y mundial que afectan a las condiciones sociales y económicas de los países, con la familia y los parientes cercanos, y con el individuo en sí mismo. (Shaw, 2011)

Por la tanto, la prevención del delito, de acuerdo a las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención del delito, comprende todas “aquellas estrategias y medidas que buscan la reducción del riesgo de que ocurran delitos, así como sus efectos dañinos potenciales en los individuos y la sociedad, incluyendo el temor al delito, mediante la intervención para influir en sus múltiples causas.”²

Para Máximo Sozzo (2000), a diferencia de la represión del delito, que implica una intervención *ex – post*, posterior a la producción del delito, para castigar al sujeto que lo ha realizado, la prevención del delito es la intervención *ex – ante*, anterior a la producción del delito, para impedir que este suceda.

Habiendo conceptualizado la prevención de los delitos, cabe analizar por qué es importante intervenir con anterioridad a la comisión de éstos. Como explica Shaw (2011), los delitos, la violencia y la victimización conducen a situaciones como las siguientes: países con elevados porcentajes de muertes; sociedades con familias que han perdido a alguno de sus miembros o están en prisión; barrios con escasa seguridad pública donde se producen guerras entre bandas; mujeres sometidas a violencia doméstica o que corren el riesgo de sufrir agresiones sexuales en espacios públicos; barrios cuyos niveles de criminalidad han hecho que los comercios y las familias se aislen de los demás ciudadanos y la vida pública resguardándose tras las medidas de seguridad privada; y migrantes y grupos minoritarios que viven en áreas deterioradas y aisladas y son objeto de acoso racista y victimización.

Queda demostrado así el impacto que genera la actividad delictiva en una sociedad perjudicando su avance social y económico, así como a la moral y bienestar de los ciudadanos. De esta manera, la prevención podría constituir una herramienta muy útil para impedir la comisión de delitos y las consecuencias que de ello se deriven.

Al mismo tiempo, la prevención también contribuiría a mejorar la seguridad de la comunidad y el desarrollo sostenible de los países. “Las políticas responsables y eficaces de prevención del delito mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos, y

²Cita realizada en: “Procuraduría General de Justicia del Estado”, http://www.pgje.chiapas.gob.mx/prevencion/que_es.aspx, último acceso: 11 de agosto de 2016.

además producen beneficios a largo plazo al reducir los costos relacionados con el sistema formal de justicia penal, así como otros costos sociales resultantes de la delincuencia.” (Shaw, 2011: 3)

LA PREVENCIÓN EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS

A partir de lo expuesto, podría pensarse cuál es la importancia de actuar en la fase previa a la comisión del delito de lavado de activos.

Por un lado, es importante la prevención por las consecuencias dañosas e irreparables que produce este delito una vez cometido. En este sentido, “[E]l lavado de dinero es un delito que puede contaminar o desestabilizar los mercados financieros y, de esta manera, poner en peligro los cimientos económicos, políticos y sociales de los Estados; en especial de aquellos cuyas economías son débiles o no poseen una democracia estable. Esta corrosiva característica que posee el lavado de dinero radica en las enormes sumas que mueven las actividades de las que se nutre: las ilícitas y las que pretenden mostrarse como lícitas pero no lo son.”³

Además, “[L]a inversión de grandes cantidades de dinero ilícito en un determinado sector o actividad genera distorsión e incluso descontrol en los niveles de precios, originando competencia desleal para los participantes legítimos de esos mercados. Estos participantes se sienten entonces ante una encrucijada que los obliga a elegir entre desaparecer del mapa económico o adoptar prácticas corruptas para competir. De esta manera, el lavado de dinero provoca un efecto negativo multiplicador: su corrupción -material y moral- se expande a toda la economía y las consecuencias se trasladan a toda la vida política y social de un país, avalando actividades ilegales como la delincuencia y la corrupción.”⁴

Así, el delito de lavado de activos produce efectos nocivos sobre los países ya que genera nuevos recursos a las actividades delictivas; distorsiona los mercados financieros; desestabiliza las economías nacionales; provoca aumento de inflación; y empobrece a los Estados.

La actividad del lavado de activos también “(...) puede desalentar la inversión extranjera y distorsionar los flujos internacionales de capital. Pueden incidir negativamente en la estabilidad financiera y la evolución macroeconómica de un país al disminuir el bienestar desviando recursos de actividades económicas más productivas, e incluso generar efectos de contagio desestabilizadores en las economías de otros países. En un mundo cada vez más interconectado, los efectos negativos de estas actividades son de alcance mundial (...).”⁵

Por otro lado, una intervención anticipada a la comisión del delito de lavado de activos podría ser importante por los resultados positivos que podría generar. En este sentido, “[E]l combate contra el Lavado de Dinero es garantía de que: la economía nacional esté conformada por valores legales y formales; el delito vinculado al Lavado de

^{3y4}Citas realizadas en: “Administración Federal de Ingresos Públicos”, <https://www.afip.gob.ar/lavado/>, último acceso: 3 de agosto de 2016.

⁵Cita realizada en: “Fondo Monetario Internacional”, <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/amls.htm>, último acceso: 8 de septiembre de 2016.

Dinero tenga la dificultad suficiente para formalizar sus activos tal que cada vez sea más difícil hacerlo y, por lo tanto, menos redituable realizar los delito que los componen; y que los estándares económicos y legales de la Nación gocen del nivel necesario para la credibilidad nacional e internacional.”⁶

CONCLUSIÓN

Retomando el interrogante planteado al comienzo de este trabajo, a raíz de todo lo expuesto, se puede concluir que la prevención puede ser una vía preferente a seguir en materia de lavado de activos. En primer lugar, por la dificultad de la represión de este delito como consecuencia de la complejidad que caracteriza a la figura y de las problemáticas que enfrenta el sistema de justicia penal. En segundo lugar, porque al impedir la comisión del delito de lavado de activos evitaría con ello las gravosas e irreparables consecuencias sociales, económicas y financieras que genera el mismo. Además, la prevención posibilitaría el desarrollo de la economía dentro de un marco legal, mejorando así su estabilidad y credibilidad.

Los motivos expuestos demuestran la importancia que podría tener la prevención como una herramienta para combatir el delito de lavado de activos. Sería muy importante que futuras investigaciones profundicen el estudio de esta vía, de las causas del delito de lavado de activos, de las distintas técnicas de prevención y de las formas de hacer efectivas las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

Astuenta, M., Ramos, F., 2016. Los diferentes estándares en la investigación criminal del lavado de dinero. La Ley, Tomo 2016-A, 840, pp.7.

Rodríguez Huertas, O., 2005. Lavado de activos. Generalidades, en: Bautista, Norma y otros, Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos. Santo Domingo República Dominicana, pp. 33-66.

Shaw, M., 2011. Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito. Publicaciones Naciones Unidas, Austria, pp. 122.

Sozzo, M., 2000. Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito. Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, Bs As, N. 10, pp. 103-136.

Páginas web consultadas

“Administración Federal de Ingresos Públicos”, <https://www.afip.gob.ar/lavado/>, último acceso: 3 de agosto de 2016.

“Fondo Monetario Internacional”, <https://www.imf.org/external/np/exr/facts/spa/amls.htm>, último acceso: 8 de septiembre de 2016.

“Ministerio de Justicia y Derechos humanos”, <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/lucha-contra-el-lavado-de-dinero/enlaces.aspx>, último acceso: 8 de septiembre de 2016.

“Procuraduría General de Justicia del Estado”, http://www.pgje.chiapas.gob.mx/prevencion/que_es.aspx, último acceso: 11 de agosto de 2016.

“Unidad de Información Financiera Argentina”, <http://www.uif.gov.ar/uif/index.php/en/sobre-el-lavado-de-activos>, último acceso: 11 de agosto de 2016.

⁶Cita realizada en: “Ministerio de Justicia y Derechos humanos”, <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/lucha-contra-el-lavado-de-dinero/enlaces.aspx>, último acceso: 8 de septiembre de 2016.